

TÉRMINOS Y CONDICIONES "Doble puntaje al pagar con tu tarjeta de crédito BCR"

La PROMOCIÓN **Doble puntaje al pagar con tu tarjeta de crédito BCR** es una oportunidad que el Banco de Costa Rica (BCR) brinda a las personas físicas, nacionales/extranjeras, pymes, mayores de edad titulares de una tarjeta, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de crédito del BCR, segmentada por no registrar transacciones en un periodo de tres (3) meses o más, para participar en la acreditación de DOBLE PUNTAJE al plan de lealtad relacionado a la tarjeta de crédito activa del tarjetahabiente cuando las compras cumplan con los requisitos establecidos en este documento.

Dichos TARJETAHABIENTES DE CRÉDITO participarán en esta PROMOCIÓN en el entendido que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este documento y a las modificaciones que al mismo se le realicen. De igual manera, quienes participan aceptan acatar las decisiones del BCR en cualquier asunto relacionado con esta PROMOCIÓN.

El otorgamiento del DOBLE PUNTAJE de la promoción **Doble puntaje al pagar con tu tarjeta de crédito BCR** estará condicionado al cumplimiento de la mecánica dispuesta en este documento.

El BCR se reserva el derecho de descalificar y/o negar el DOBLE PUNTAJE a aquel participante que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

CONDICIONES GENERALES

DEFINICIONES

Para los efectos de estos términos y condiciones se establecen las siguientes definiciones:

PATROCINADOR: Es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

NOMBRE DE LA PROMOCIÓN: Esta promoción recibe el nombre de **Doble puntaje al pagar con tu tarjeta de crédito BCR.**

BANCO DE COSTA RICA: Para efectos de esta PROMOCIÓN se denominará "BCR", el "Banco" o el "Emisor".

TARJETA DE CRÉDITO: Medio de pago que te permite hacer compras de bienes y servicios y cancelar el valor en una fecha posterior.

TARJETAHABIENTE: Es aquella persona física titular de un producto de tarjeta de crédito, billetera electrónica, sticker y/o pulsera de crédito del BCR emitido por el BCR exclusivamente de los productos que cumplan con las condiciones aquí establecidas.

DOBLE PUNTAJE: Premio que se le otorga al tarjetahabiente por haber cumplido con los requisitos y condiciones la dinámica de la promoción.

MCC: Es un código de cuatro dígitos que clasifica el tipo de negocio o servicio que ofrece un comercio, y significa Código de Categoría de Comercio (Merchant Category Code).

OBJETO DE LA PROMOCIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de la promoción **Doble puntaje al pagar con tu tarjeta de crédito BCR** que consiste en incentivar el uso de las tarjetas, billeteras electrónicas, sticker y/o pulsera de crédito BCR activas que hayan sido

segmentadas por no registrar transacciones en al menos tres (3) meses o más, a través de una dinámica de consumo en comercios específicos.

Al cumplir el reto de consumo durante el período de vigencia de la presente promoción, al tarjetahabiente se le aplicará un DOBLE PUNTAJE en el plan de lealtad relacionado a su medio de pago crédito activo, para aquellas transacciones individuales que sean iguales o superiores a quince mil colones (₡15 000), (no acumulables entre sí), y que sean realizadas en comercios identificados en su MCC como Restaurantes o Supermercados, sea de forma presencial o en línea, durante el periodo de la promoción. Dicho puntaje podrá ser canjeado por dinero en efectivo desde la app BCR Móvil.

FORMAS DE PARTICIPAR

El tarjetahabiente deberá realizar, con la tarjeta de crédito, transacciones individuales iguales o superiores a quince mil colones (₡15 000), no acumulables entre sí, en comercios debidamente identificados en su MCC como Restaurantes o Supermercados, de forma presencial o en línea, durante el periodo de la promoción.

Si el cliente tarjetahabiente cumple con el consumo mínimo por transacción durante la promoción se le acreditará lo correspondiente para completar el doble puntaje al plan de lealtad relacionado al medio de pago utilizado. Ver bancobcr.com reglamentos.

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de la promoción será del **18 de agosto 2025** al **31 de octubre de 2025**.

DOBLE PUNTAJE

El DOBLE PUNTAJE se acreditará al plan de lealtad relacionado a la tarjeta de crédito activa del tarjetahabiente titular para las transacciones que cumplan con las condiciones, mecánica y forma de participar de esa promoción.

El cálculo se realizará de la siguiente forma para cumplir con el doble puntaje:

- En el momento de la compra elegible que cumpla con el mínimo establecido de quince mil colones (₡15 000), se asignará un punto por el equivalente de cada dólar facturado en comercios cuyo MCC esté debidamente identificado como Restaurante o Supermercado.
- En los quince (15) días naturales posteriores a la finalización de la promoción, se identificarán las transacciones que cumplieron con el monto individual de quince mil colones (₡15 000), realizadas en comercios debidamente identificados como Restaurantes o Supermercados durante el periodo de la promoción, y se acreditará nuevamente un punto por el equivalente de cada dólar facturado, para cumplir así con el doble puntaje.

Además, se debe considerar:

- a. La acumulación de puntos para cada transacción individual de quince mil colones (₡15 000) que cumpla con lo establecido en este documento, será de dos puntos por el equivalente de cada dólar facturado en compras en comercios cuyo MCC esté debidamente identificado como Restaurantes y Supermercados.
- b. Solo se consideran transacciones individuales de quince mil colones (₡15 000) o más, no pueden acumularse transacciones para sumar el mínimo establecido.
- c. La asignación del DOBLE PUNTAJE será calculada con base en el monto de cada una de las compras que realicen con las TARJETAS, BILLETAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR, para su posterior canje por productos en los comercios afiliados

- al programa, o bien a la aplicación en efectivo a su cuenta, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en el Programa de Puntos BCR Plus.
- d. Los PUNTOS se calcularán por transacción individual con base al tipo de cambio de venta del BCR del día en que se lleve a cabo la contabilización de la transacción; es decir, una vez que el comercio aplique los cierres de ventas en el datafono.
 - e. El máximo de puntos adicionales total a acreditar por tarjetahabiente es de cinco mil (5 000) puntos.
 - f. Si el comercio no aplica los cierres de ventas del datafono de forma diaria y para la fecha de extracción de la información, el banco no será responsable si la acumulación de puntos no refleja el equivalente a las transacciones relacionadas a ese datafono.
 - g. El banco acreditará los puntos en los quince (15) días naturales posteriores a la fecha de finalización de la promoción.
 - h. Los PUNTOS se acumularán a la cédula del cliente titular de la tarjeta principal.
 - i. El TARJETAHABIENTE acumulará DOBLE PUNTAJE cada vez que realice compras con sus TARJETAS, BILLETAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR en la categoría de comercios y periodos establecidos.
 - j. El plazo de vencimiento, forma de redención y otros detalles se establecen en el Reglamento General del Plan de Lealtad del BCR asociado a su tarjeta, ver más detalles en www.bancobcr.com, sección de Reglamentos.
 - k. La acreditación del DOBLE PUNTAJE se realizará de forma automática, es decir el cliente no deberá solicitarla.
 - l. Posteriormente, el TARJETAHABIENTE podrá revisar los PUNTOS recibidos por medio de:
 - Oficina virtual: www.bancobcr.com
 - Aplicación BCR Móvil

RESTRICCIONES Y LIMITACIONES

Para participar, los tarjetahabientes deben cumplir con los requisitos y condiciones que se detallan a continuación:

- Poseer un medio de pago crédito activo que se encuentre en estado normal y que no haya registrado transacciones durante un periodo establecido por el BCR.
- Esta promoción, no aplica para tarjetas de crédito pertenecientes al segmento de Institucionales, Empresariales, Corral, Virtual, Compras Control y Kristal.
- Se deben considerar las limitaciones y restricciones de comercios indicadas establecidos en el apartado denominado FORMA DE PARTICIPAR, de este documento.
- Solo serán consideradas las transacciones individuales iguales o superiores a quince mil colones (₡15 000). No se pueden acumular varias transacciones para alcanzar el monto mínimo.
- El máximo de puntos adicionales total a acreditar por tarjetahabiente es de cinco (5 000) puntos.
- Los PUNTOS se acumularán a la cédula del cliente titular de la tarjeta principal.
- No participan los clientes BCR que no estén al día con sus deudas con el BCR.
- No participan los funcionarios del BCR y agencias de publicidad a cargo del proyecto.
- El DOBLE PUNTAJE establecido para la presente PROMOCIÓN es intransferible y de uso personal.
- El DOBLE PUNTAJE establecido para la presente PROMOCIÓN no podrá ser canjeado por dinero ni por bienes o servicios no establecidos dentro de este documento.

- Únicamente participan de esta promoción los tarjetahabientes segmentados para esta campaña por su no uso del medio de pago y que, a la vez, hayan recibido notificación directa (correo electrónico, SMS u otro medio oficial) por parte del Banco de Costa Rica.
- La promoción aplica para tarjetahabientes titulares de la tarjeta de crédito que durante un periodo establecido no haya realizado compras con sus medios de pago crédito BCR.
- El BANCO aplicará el DOBLE PUNTAJE de forma automática en el plan de lealtad relacionado en su medio de pago a la tarjeta tarjetahabiente que cumpla con cada una de las condiciones establecidas en estos términos y condiciones hasta un máximo de quince (15) días naturales posteriores terminada la promoción.
- La acumulación de PUNTOS se efectuará a razón de dos puntos por el equivalente de cada dólar facturado en compras, según la mecánica detallada en este documento, en los comercios establecidos y durante el periodo específico de la promoción. En función de este criterio el BCR no será responsable por inexactitudes accidentales, omisiones o cualquier otro tipo de error en los sistemas de telecomunicaciones que intervienen en el flujo de información que pueda afectar el sistema de cálculo de PUNTOS. En este sentido, el BCR podrá efectuar cualquier replanteamiento del cálculo cuando fuere necesario.

ACEPTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE DATOS

EL TARJETAHABIENTES DE DÉBITO Y/O CRÉDITO BCR, participante de la PROMOCIÓN, aceptando y dando su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación del mismo, así como aquellos a los que el Banco llegue a tener acceso para su implementación provenientes de diversas fuentes tales como, consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados y procesados directamente por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias o por terceros contratados por éstos, para ser incluidos en los sistemas o bases de datos del BCR. Con dicha afiliación también, estará declarando conocer y aceptar: a) que tales datos e información serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando la relación contractual establecida en virtud del presente documento; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras entidades autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente, manifiesta haber sido advertido y conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco de Costa Rica más cercana. En caso de no estar de acuerdo con el párrafo anterior el TARJETAHABIENTE queda excluido y sin posibilidad alguna de poder participar de esta PROMOCIÓN.

DERECHOS DE IMAGEN

El hecho de participar en la PROMOCIÓN implicará el consentimiento de los participantes titulares de TARJETAS, BILLETAS ELECTRONICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR para que sus datos y específicamente su nombre, voz e imagen sean utilizados en programas de televisión, publicaciones, redes sociales y demás medios publicitarios y en general en todo

material de divulgación con fines promocionales que el BCR desee hacer en relación con la PROMOCIÓN, ya sea durante el plazo promocional, o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno por parte del BCR de remunerar o compensar al participante.

CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO EN EL BANCO DE COSTA RICA

Al participar, el titular de TARJETAS, BILLETAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR estarán declarando y aceptando que la cuenta de correo electrónico que actualmente mantiene registrada en las bases de datos del BCR, queda establecida también para el uso de esta PROMOCIÓN, por lo que al quedar participando, automáticamente estará instruyendo al BCR para que utilice esa cuenta, o correo electrónico para remitirle cualquier comunicación al respecto, liberando al BCR de toda responsabilidad si tal comunicación fuera recibida por otra persona que también tuviera registrado el mismo medio y por ende, tuviere acceso a esa misma cuenta, asumiendo directamente los eventuales riesgos y responsabilidades que se derivaren a partir de las comunicaciones, tales como: el uso y disfrute de todo, en virtud del acceso a la cuenta de correo electrónico registrada que consciente, o inconscientemente, voluntaria, o involuntariamente mantenga registrada por el TARJETAHABIENTE CRÉDITO BCR.

RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna disposición de la presente PROMOCIÓN se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Según se detalla en cada uno de los distintos segmentos de la promoción, los cuales el titular de TARJETAS, BILLETAS ELECTRÓNICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR, al participar acepta y conoce lo establecido en este documento.

El DOBLE PUNTAJE estipulado para el segmento de TARJETAS, BILLETAS ELECTRONICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR sin uso se establecen en el apartado Forma de participar de este documento.

No se reconocerán gastos adicionales en los que se incurra el titular de TARJETAS, BILLETAS ELECTRONICAS, STICKER Y/O PULSERA DE CRÉDITO BCR para participar en esta promoción.

La responsabilidad del BCR en esta oferta promocional se limita a cumplir con su promesa.

El Banco se reserva el derecho de modificar estos términos y condiciones en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. El patrocinador publicará a través del sitio bancobcr.com cualquier cambio que se le efectúe a este documento.

Para más información o consultas, se puede llamar al teléfono 2211-1111 o podrá escribir al correo electrónico CentroAsistenciaBCR@bancobcr.com o al WhatsApp 2211-1135.